



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	ANA MARIA ESCOBAR VELEZ Y OTRA
DEMANDADO	GLORIA ESTELLA ARROYAVE ECHAVARRIA
RADICADO	2018-00477
ASUNTO	TIENE POR DESISTIDA PRUEBA

En atención a que en auto del 20 de noviembre de 2020, se concedió a la parte actora el término de 10 días para que allegara toda la documentación que acreditara la idoneidad del perito JHON JAIRO CADAVID LOPERA, so pena de no ser tenida en cuenta dicho medio probatorio y como quiera que en el plazo referido no se acreditó el cumplimiento de tal obligación, en consecuencia, se tiene por desistido el Dictamen pericial visible a folios 126 a 134 del plenario, así las cosas y en razón a que no existen más pruebas por practicar, no se hace necesario fijar fecha para audiencia de mejoras, por lo que una vez ejecutoriado el presente auto, se procederá con el decreto de la división por venta.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

16

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 100

Hoy, 15 de diciembre de 2.020

JULIAN MAZO BEDOYA
Secretario